

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso especial de acoso laboral No. 110013105015202100499-00, informando dentro del término legal la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, si bien es cierto al parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda, el mismo no cumple con los requerimientos efectuados en el auto inadmisorio, pues no obstante que la parte actora corrigió el numeral 1, 4, 5 y 6; no corrigió lo dispuesto en el numeral segundo respecto de los hechos descritos en los numerales 7 y 9 luego los mismos siguen describiendo más de una situación fáctica, por otro lado, no corrigió el numeral 3 en el entendido de adecuar el poder, la demanda y las pretensiones incluyendo a los demandados Johana Sosa, Sonia Rozo Bernal y Alfonso Rozo.

En virtud de lo anterior se **RECHAZA** la demanda y se ordena devolver las presentes diligencias a la parte interesada, para el efecto y comoquiera que el expediente es digital y la parte actora cuenta con los documentos allegados, **TÉNGASE POR DEVUELTA** la presente demanda.

ARCHÍVENSE las diligencias previas las desanotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **11 DE MARZO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **011**

NRS

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0054a042327d2341ad53c42a89fb8bd40942da3e74737b853d30d78a5c7016d7**

Documento generado en 10/03/2022 07:29:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**